CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-2-2154-SCE

## SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS CHORRILLOS – LIMA – LIMA

## "ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA"

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

25 DE ABRIL DE 2024

LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0052024221540 0

000001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-2-2154-SCE

# "ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA"

## ÍNDICE


| DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|---|---|
| I. ANTECEDENTES | |
| 1. Origen | 1 |
| 2. Objetivo | 1 |
| 3. Materia de Control y Alcance | 1 |
| 4. De la Entidad o dependencia | 2 |
| 5. Notificación del Pliego de Hechos | 2 |
| II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR | 3 |
| Funcionario presentó documentación falsa con el fin de cumplir los requisitos establecidos para la unidad formuladora de proyectos de inversión de la entidad, situación que afecta el correcto funcionamiento de la administración pública. | |
| III. ARGUMENTOS JURÍDICOS | 11 |
| IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES | 12 |
| V. CONCLUSIÓN | 12 |
| VI. RECOMENDACIONES | 12 |
| VII. APÉNDICES | 13 |


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

# INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-2-2154-SCE

## "ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA"

## PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en adelante "MDCH", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden de servicio n.° 2-2154-2024-001, e iniciado mediante oficio n.° 015-2024-MDCH/OCI de 12 de marzo de 2024 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

### 2. Objetivo

Determinar si el acceso a la administración pública en cargo de confianza en la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura de la MDCH, se realizó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

### 3. Materia de Control y Alcance

#### Materia de Control

La materia de control corresponde al acceso a la administración pública por parte del señor Luis Armando Guevara Córdova, al cargo de confianza de subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura, quien presentó dos (2) certificados de trabajo, emitidos por los Gobiernos Regionales de Ancash y Piura, que sustentan una experiencia de tres (3) años en proyectos de inversión; sin embargo, de la información proporcionada por las citadas entidades, se determinó que dicha documentación es falsa.

Asimismo, el mencionado subgerente no cumpliría con el perfil profesional requerido para el responsable de la Unidad Formuladora, que de acuerdo al artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MDCH, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 423-2021/MDCH de 28 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura, ostenta la calidad de Unidad Formuladora de la Entidad, referido a dos (2) años de experiencia en el sector público en la formulación y evaluación de proyectos de inversión, los cuales se encuentran establecidos en el Formato n.° 2-A *"Registro de la Unidad Formuladora y su responsable"*.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

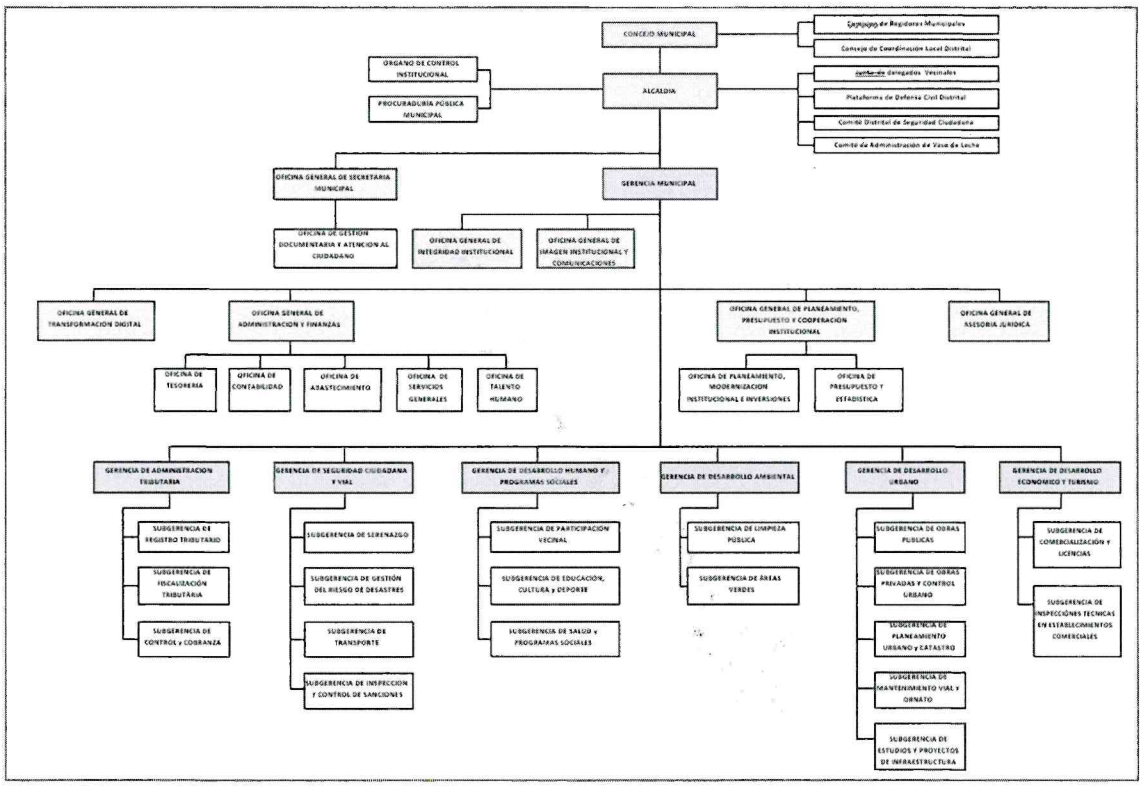
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

### Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de noviembre de 2023 al 29 de febrero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

## 4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Chorrillos se encuentra en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos:




**Fuente**: Ordenanza n.° 480-MDCH de 26 de marzo de 2024.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - V°B° SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - V°B° JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - V°B° ABOGADO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**FUNCIONARIO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN FALSA CON EL FIN DE CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

De la revisión a la información contenida en el legajo del señor Luis Armando Guevara Córdova, alcanzado por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante memorándum n.° 641-2023-SGRH-MDCH de 21 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 4)**, se advirtió que con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 079-2023-MDCH/GM de 6 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 5)**, se le designó como subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura, siendo dicha subgerencia la responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (MDCH); asimismo, se advirtió documentos falsos que presentó para sustentar la experiencia laboral en dos gobiernos regionales, según se consigna en su Hoja de Vida – Curriculum Vitae (en adelante Hoja de Vida), a fin de cumplir los requisitos exigidos para el cargo de responsable de la Unidad Formuladora.

Lo expuesto se detalla a continuación:

**Documentos que sustentan la experiencia laboral del señor Luis Armando Guevara Córdova**

De la verificación del legajo, se advirtió que, en atención al requerimiento efectuado por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante memorándum n.° 563-2023-SGRH-MDCH de 14 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 6)**, el señor Luis Armando Guevara Córdova remitió con el memorándum n.° 0135-2023-MDCH-SGEPI de 16 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 7)**, entre otros, su CV documentado[1]. De la revisión a su Hoja de Vida **(apéndice n.° 8)**, se advierte que consignó en el literal b) "Experiencia específica en la función o la materia" del numeral III. "Experiencia General/Específica" de su Hoja de Vida, haber laborado en los Gobiernos Regionales de Ancash y Piura como evaluador y especialista en proyectos de inversión pública, respectivamente. El detalle se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 1**
**Experiencia laboral del señor Luis Armando Guevara Córdova en gobiernos regionales**

| Ítem | Entidad | Cargo | Fecha de inicio | Fecha de término | Tiempo en el cargo | Documento presentado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Gobierno Regional de Ancash | Evaluador de proyectos de pre inversión | 15/01/2019 | 28/02/2021 | 3 años, 2 meses **(*)** | Certificado de trabajo de 8 de marzo de 2021 |
| 2 | Gobierno Regional de Piura | Especialista en proyectos de inversión pública | 01/02/2018 | 31/12/2018 | 10 meses | Certificado de 17 de enero de 2019 |

**Fuente** : Hoja de Vida del señor Luis Armando Guevara Córdova, remitido con memorándum n.° 0135-2023-MDCH-SGEPI.
**Elaborado por:** Comisión de Control – OCI MDCH.
**(*)** El cálculo entre las fechas de inicio y término resulta un tiempo de 25 meses.

Asimismo, sustentó la mencionada experiencia con los dos (2) certificados de trabajo **(apéndice n.° 9)** siguientes:

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

[1] Hoja de Vida – Curriculum Vitae

**Imagen n.° 1**

**Certificado de trabajo presentado por el señor Luis Guevara Córdova que sustenta experiencia en el Gobierno Regional de Ancash**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO
AV. CHIMBOTE N° 120 ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH – SUB REGION PACIFICO

CERTIFICA

Que el ING. LUIS ARMANDO GUEVARA CÓRDOVA, ha laborado en el cargo de EVALUADOR DE PROYECTOS DE PRE INVERSION, de la Sub Región Pacifico – Región Ancash desde el mes de enero del 2019 a febrero del 2021.

Se expide el presente a documento para los fines que conveniente.

Nuevo Chimbote, 08 de marzo del 2021.

GERENTE GENERAL REGIONAL

**Fuente:** Legajo del señor Luis Armando Guevara Córdova.

**Imagen n.° 2**

**Certificado de trabajo presentado por el señor Luis Guevara Córdova que sustenta experiencia en el Gobierno Regional de Piura**



Piura GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

CERTIFICADO

EL QUE SUSCRIBE: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

CERTIFICA: Que Don: LUIS ARMANDO GUEVARA CORDOVA, ha laborado en el cargo de Especialista en Proyectos de Inversión Pública en la Subgerencia de Obras - Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, en el periodo comprometido a partir del mes de febrero del 2018 a diciembre del 2018.

Habiendo cumplido con eficiencia y responsabilidad las labores que le fueron encomendadas.

Se expide el presente a solicitud escrita del interesado para los fines que viera por conveniente.

Piura, 17 de enero del 2019

JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

**Fuente:** Legajo del señor Luis Armando Guevara Córdova.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

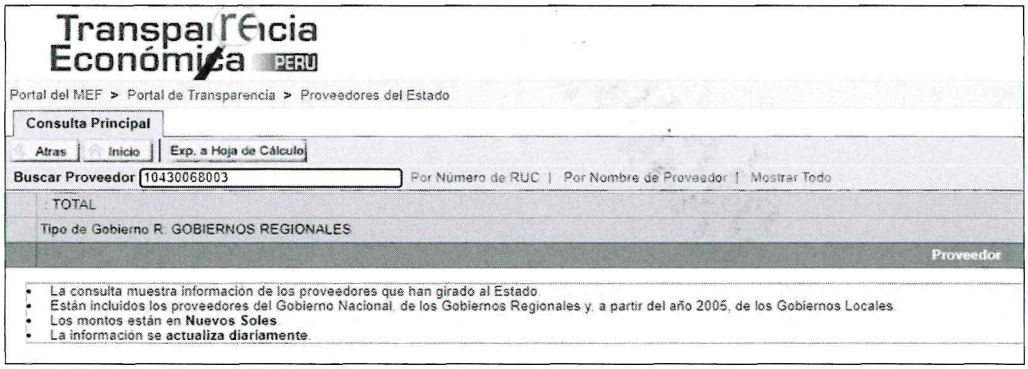
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

Sobre el particular, se solicitó al Gobierno Regional de Ancash, si el señor Luis Armando Guevara Córdova laboró (bajo cualquier régimen laboral o contractual) en la mencionada Entidad desde el 15 de enero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2021, como evaluador de proyectos de pre inversión de la Sub Región Pacífico, anexando el sustento respectivo; en respuesta, mediante el oficio n.° 058-2024-GRA-GGR de 26 de enero de 2024[2] **(apéndice n.° 10)**, precisó lo siguiente: *"(…) la Subregión Pacífico, ha informado que el señor Luis Armando Guevara Córdova no ha tenido vínculo laboral con dicha institución; asimismo el jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial precisa que no existen datos ni obran contratos con el señor antes mencionado (…)".*

De igual manera, se solicitó al Gobierno Regional de Piura, confirme si el señor Luis Armando Guevara Córdova laboró (bajo cualquier régimen laboral o contractual) en la mencionada Entidad desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 como especialista en proyectos de inversión pública, anexando el sustento respectivo; en respuesta con el oficio n.° 026-2024/GRP-480300 de 19 de enero de 2024[3] **(apéndice n.° 11)**, se informó que: *"(…) efectuada la revisión en nuestros archivos físicos y digitales de nuestra base de datos, el señor Luis Armando Guevara Córdova no prestó servicios en esta Entidad; cabe indicar que, el certificado adjunto tiene como fecha de emisión el 17 de enero de 2019, donde la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, se encontraba a cargo de la Sra. Nancy del Pilar Vega Farfán y no del señor Hernán Efilio García Carrera (…)"*, y adjuntó la Resolución Ejecutiva Regional n.° 034-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 7 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional n.° 546-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 9 de julio de 2019, de encargatura y término al cargo de jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la señora Nancy del Pilar Vega Farfán.

Asimismo, de la búsqueda realizada en la consulta de proveedores del portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en la sección GOBIERNOS REGIONALES, no se obtuvo como proveedor al señor Luis Armando Guevara Córdova con RUC 10430068003; tal como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.° 3**
**Resultado de la búsqueda realizada en el aplicativo Consulta de proveedores del Estado del MEF**




**Fuente:** Transparencia económica del MEF.

De la situación anteriormente descrita, se evidencia que el señor Luis Armando Guevara Córdova no tuvo relación laboral o contractual con los Gobiernos Regionales de Ancash y Piura; por lo tanto, los certificados de trabajo, que suman una experiencia de treinta y seis (36) meses, es decir, tres (3) años de experiencia en proyectos de inversión, presentados por el actual subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura, son falsos.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

[2] Remitido mediante correo electrónico de 26 de enero de 2024. Asimismo, se adjuntó el oficio n.° 023-2024-GRA-GGR de 10 de enero de 2024, informe n.° 0023-2024-Región Ancash/SRP/SGAIR/AACP de 16 de enero de 2024 y oficio n.° 029-2024-Región Ancash-SRP/G de 16 de enero de 2024.

[3] Remitido mediante correo electrónico de 19 de enero de 2024.

**Perfil profesional del responsable de la Unidad Formuladora**

De conformidad con lo establecido en el artículo 105°, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la MD Chorrillos, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 423-2021/MDCH de 28 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 12)**, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura ejerce las funciones de Unidad Formuladora (UF), como responsable de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE (Decreto Legislativo n.° 1252, su reglamento y modificatorias).

En ese sentido, a través del informe n.° 0941-2023-MDCH-SGEPI de 9 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 13)**, el señor Luis Armando Guevara Córdova, en su condición de subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura, requirió al gerente de Desarrollo Urbano que *"(...) la Subgerencia de Planeamiento Institucional realice el* ***registro y actualización de usuario y clave de responsable de la unidad formuladora*** *en el módulo del Aplicativo del Banco de Inversiones del MEF de acuerdo a los instructivos y lineamientos de registro de actualización de Unidad Formuladora (...)"*[4], además, señaló que adjuntó el *"Formato 2A"* y copia de su *"CV documentado"*.

De la revisión a la Hoja de Vida **(apéndice n.° 14)** presentado por el señor Luis Armando Guevara Córdova mediante informe n.° 0941-2023-MDCH-SGEPI, se advierte en el numeral III *"Experiencia General/Específica"*, que la experiencia laboral en el sector público se encuentra en Gobierno Regional y Gobierno Local, de la manera siguiente:

**Cuadro n.° 2**
**Experiencia laboral del señor Luis Armando Guevara Córdova en Gobiernos Regionales**

| Ítem | Entidad | Cargo | Fecha de inicio | Fecha de término | Tiempo en el cargo |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Gobierno Regional de Ancash | Evaluador de proyectos de pre inversión | Ene - 2019 | Feb – 2021 | 25 meses |
| 2 | Gobierno Regional de Piura | Especialista en proyectos de inversión pública | Feb – 2018 | Dic – 2018 | 11 meses |
| | | | | **Total** | **36 meses** |

**Fuente** : Hoja de Vida presentada por el señor Luis Armando Guevara Córdova mediante informe n.° 0941-2023-MDCH-SGEPI de 9 de noviembre de 2023.
**Elaborado por:** Comisión de Control – OCI – MDCH.

**Cuadro n.° 3**
**Experiencia laboral del señor Luis Armando Guevara Córdova en Gobiernos Locales**

| Ítem | Entidad | Cargo | Fecha de inicio | Fecha de término | Tiempo en el cargo |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Municipalidad de San Juan de Miraflores | Formulador de proyectos de pre inversión | 05/01/2015 | 12/10/2015 | 9 meses |
| 2 | Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo | Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión | 01/03/2017 | 04/09/2017 | 6 meses |
| 3 | Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo | Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión | 04/09/2017 | 29/09/2017 | 1 mes |
| 4 | Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo | Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión | 13/11/2017 | 20/12/2017 | 1 mes |
| 5 | Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho | Servicio especializado en inversión pública – Gerencia de Seguridad Ciudadana | Feb – 2023 | Feb – 2023 | 1 mes |
| | | | | **Total** | **18 meses** |

**Fuente** : Hoja de Vida presentada por el señor Luis Armando Guevara Córdova mediante informe n.° 0941-2023-MDCH-SGEPI de 9 de noviembre de 2023.
**Elaborado por:** Comisión de Control – OCI MDCH

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

[4] En concordancia con lo señalado en el artículo 50°, literal h) del ROF, la Subgerencia de Planeamiento Institucional ejerce las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la MD Chorrillos.

Asimismo, el señor Luis Armando Guevara Córdova anexó a su Hoja de Vida copia de los certificados/constancias de trabajo de los Gobiernos Regionales de Ancash y Piura, y de las Municipalidades Distritales de San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo; así como, la orden de servicio n.° 1733 emitida por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho. No obstante, conforme se mencionó anteriormente, los certificados de trabajo presuntamente emitidos por los Gobiernos Regionales de Ancash y Piura que sustentan una experiencia laboral de treinta seis (36) meses como evaluador y especialista en proyectos de inversión son falsos.

Cabe precisar que, según lo estipulado en el numeral 7.1 del artículo 7° *"Registro de las UF y UEI y de sus responsables"* de la *"Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*, aprobada con la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, y modificatorias; que señala *"El responsable de la OPMI registra a la UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato n.° 02-A: Registro de la UF y su Responsable para lo cual debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización (…) cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar así como con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. Asimismo, registra al responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato"*.

Asimismo, en la referida directiva, se establece el perfil profesional del responsable de la Unidad Formuladora, en el numeral II *"Perfil profesional del responsable de la UF"* del Formato n.° 02-A*: "Registro de la UF y su responsable", que señala lo siguiente:*

*"(…)*
3. *Contar con un tiempo de experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión de dos (02) años como mínimo en el Sector Público".*

Como se aprecia en los cuadros n.os 2 y 3, el señor Luis Armando Guevara Córdova acreditó, según su Hoja de Vida, treinta y seis (36) meses de experiencia en gobiernos regionales y dieciocho (18) meses, en gobiernos locales, cumpliendo con los dos (2) años como mínimo en el Sector Público que exige la normativa aplicable; sin embargo, como se ya ha sido mencionado, el referido señor no laboró en los Gobiernos Regionales de Ancash y Piura dado que los certificados que la sustentan no son auténticos, por lo que dicha experiencia de treinta y seis (36) meses no puede ser contabilizada. En ese sentido, el señor Luis Armando Guevara Córdova no cumplió con el requisito de "*Contar con un tiempo de experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión de dos (02) años como mínimo en el Sector Público"*, puesto que solo acredita dieciocho (18) meses de experiencia en formulación y evaluación de proyectos de inversión en el sector público.

Posteriormente, el informe n.° 0941-2023-MDCH-SGEPI conjuntamente con los anexos, incluyendo la Hoja de Vida documentada, fueron remitidos por el gerente de Desarrollo Urbano[5] a la subgerente de Planeamiento Institucional a fin que realice el registro y actualización en el módulo del Aplicativo del Banco de Inversiones del MEF, el cual fue realizado según consta en el informe n.° 103-2023-MDCH-GPP-OPMI[6] de 16 de diciembre de 2023 **(apéndice n.° 15)**, suscrito por la entonces jefa de la OPMI, que señala *"cumplo con remitir el cambio del responsable del Banco de inversiones, solicitado mediante referencia a) y b); asimismo, indicarle que el Formato n.° 2-A ha sido llenado en concordancia con la información remitida por su despacho (CV documentado, DNI, Resolución de Gerencia Municipal; todos debidamente visados por el Ing. Luis Guevara Córdova)"*; asimismo, adjunta el Formato n.° 02-A *"Registro de la UF y su responsable"* **(apéndice n.° 16)**, debidamente suscrito por la responsable de la OPMI, en el que se advierte que en dicho formato se señaló que el señor Luis

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

[5] Mediante memorándum n.° 1559-2023/MDCH-GDU de 13 de noviembre de 2023.
[6] Dirigido al gerente de Desarrollo Urbano, con copia al gerente de Planeamiento y Presupuesto, y al señor Luis Armando Guevara Córdova.

Armando Guevara Córdova cumplió con todos los requisitos considerados en el numeral III *"Perfil profesional del responsable de la UF"*, según se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.° 4**
**Formato n.° 02-A visado y suscrito por la responsable de la OPMI**

**FORMATO N°02-A:**
**REGISTRO DE LA UF Y SU RESPONSABLE**

Fecha: 16/11/2023

| **I. DATOS DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN[1], PROGRAMA, PROYECTO ESPECIAL O UNIDAD EJECUTORA ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD O EMPRESA PÚBLICA QUE REALIZARÁ LAS FUNCIONES DE UF[2]** | | |
|---|---|---|
| Sector/Gobierno Regional/Gobierno Local[3]: GOBIERNO LOCAL | | |
| Entidad o empresa pública: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS | | |
| Denominación de la unidad de organización, programa, proyecto especial o unidad ejecutora de la entidad o empresa pública[4]: SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. | | |
| Dirección: AV. DEFENSORES DEL MORRO N°2765 - CHORRILLOS | | |
| Departamento: LIMA | Provincia: LIMA | Distrito: CHORRILLOS |

**II. PERFIL PROFESIONAL DEL RESPONSABLE DE LA UF [*]**

| | |
|---|---|
| 1. Contar con grado de bachiller o título profesional en economía, ingeniería, administración, o carreras afines. | X |
| 2. Contar con experiencia en formulación y evaluación, ejecución, seguimiento y/o gestión de proyectos de inversión, en el Sector Público o Privado, como mínimo de cinco[5] (05) años para el Sector, cuatro (04) años para los GR y tres[6] (03) años para los GL. | X |
| 3. Contar con un tiempo de experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión de dos (02) años como mínimo, en el Sector Público. | X |

| **III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA UF[7]** | |
|---|---|
| Documento con el que se solicita el registro del Responsable de UF: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°079-2023-MDCH/GM | |
| Nombres y apellidos: Luis Armando Guevara Cordova | |
| Cargo: SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA | DNI: 43006800 |
| Teléfono fijo/ Celular: 01-6803030 / 976301997 | Anexo: 4010 |
| Correo electrónico oficial que usará[8]: sepi@munichorrillos.gob.pe / luisguevara023@gmail.com | |

**Fuente** : Formato n.° 02-A contenido en el Informe n.° 103-2023-MDCH-GPP-OPMI.
**Elaborado por:** Comisión de Control – OCI MDCH.

Al respecto, de la búsqueda realizada al directorio de OPMI, UF y UEI de Invierte Perú, se verificó que el señor Luis Armando Guevara Córdova se encuentra registrado como responsable de la UF de la MDCH, según se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.° 5**
**Responsable de la Unidad Formuladora registrado en el aplicativo Banco de Inversiones de Invierte.pe**




**Fuente:** Banco de Inversiones, en el link https://ofi5.mef.gob.pe/invierteePub/ConsultaPublica/DirectorioInvierte.
(*) Captura de imagen de 24 de abril de 2024.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

Por los motivos descritos, se advierte que el señor Luis Armando Guevara Córdova presentó documentación falsa para acreditar el cumplimiento del perfil profesional del responsable de la UF, que se encuentran señalados en el Formato n.° 02-A *"Registro de la UF y su responsable"*, de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, *"Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*, para acceder al cargo de responsable de la unidad formuladora de la Entidad.

En los hechos comentados se ha trasgredido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y modificatorias.**

  ***"Artículo 6°. - Principios de la Función Pública.***
  ***(...)***
  ***2.Probidad***
  *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.*
  ***(...)***
  ***4. Idoneidad***
  *Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones (...)".*
  ***5. Veracidad***
  *Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos".*

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y sus modificatorias.**

  *"(...)* ***Artículo IV.- Principios***
  ***7. Principio de mérito y capacidad***
  *El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio (...).*

  ***CAPÍTULO III ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO***

  ***Artículo 7°. - Requisitos para postular (...)***

  *d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante".*

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y modificatorias.**

  ***"Artículo III.- Principios de la Ley del Servicio Civil***

  *Son principios de la Ley del Servicio Civil:*

  *(...)* ***d) Mérito.*** *El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles. (...).*
  ***i) Probidad y ética pública.*** *El Servicio Civil promueve una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública".*

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

❖ **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019 y modificatorias.**

*"(...)*
*7.1 El Responsable de la OPMI registra a las UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A: Registro de la UF y su Responsable para lo cual debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales (...) cuenten (...) con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas. Asimismo, registra al Responsable de las UF para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato (...).*

***Formato n.° 02-A***
*Perfil profesional del responsable de la Unidad Formuladora*
*(...)*
*3. Contar con un tiempo de experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión de dos (02) años como mínimo en el Sector Público.*
*(...)".*

La situación expuesta afecta el correcto funcionamiento de la administración pública, que ha sido ocasionado por el accionar del señor Luis Armando Guevara Córdova por haber presentado documentación falsa para acreditar experiencia laboral y con ello cumplir con el perfil profesional del responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad en la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

El señor Luis Armando Guevara Córdova no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado oportunamente a través de casilla electrónica, concluyendo que no desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La cédula de comunicación forma parte del **apéndice n.° 17** del Informe de Control Específico.

La participación de la persona comprendida en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **Luis Armando Guevara Córdova**, identificado con DNI n.° 43006800, en su condición de subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 079-2023-MDCH/GM de 6 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 5)**, desempeñándose en el cargo desde el 6 de noviembre de 2023 hasta la fecha; así como en su calidad de responsable de la Unidad Formuladora, designado con informe n.° 103-2023-MDCH-GPP-OPMI de 16 de noviembre de 2023 **(apéndice n.° 15),** se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/2154-02-001 de 15 de abril de 2024 **(apéndice n.° 17)**. No presentó comentarios o aclaraciones.

   El señor **Luis Armando Guevara Córdova**, quien se desempeña como subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura, y responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad, por haber presentado dos (2) certificados de trabajo falsos emitidos presuntamente por los Gobiernos Regionales de Ancash y Piura, documentos que sirvieron para acreditar la experiencia especifica en la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública de tres (3) años, los cuales fueron contabilizados para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral II "Perfil profesional del responsable de la UF" del Formato n.° 02-A: "Registro de la UF y su responsable", que señala -entre otros- lo siguiente: *"(...) 3. Contar con un tiempo de experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión de dos (02) años como mínimo en el Sector Público"*,

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

motivo por el cual, la presentación de documentación pública falsa estuvo motivada en cumplir los requisitos que exigía el mencionado formato y acceder a la administración pública como subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura, en calidad de responsable de la Unidad Formuladora de la MDCH, transgrediendo lo establecido en el mencionado formato, así como el numeral 7.1 del artículo 7° *"Registro de las UF y UEI y de sus responsables"* de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019 y modificatorias.

Estos hechos también transgredieron, los numerales 2 *"Probidad"*, al actuar sin rectitud, honradez y honestidad, en beneficio personal y desmedro de los interés de la MDCH, 4 *"Idoneidad"*, al no tener la aptitud técnica, legal y moral para el acceso y ejercicio de la función pública como responsable de la Unidad Formuladora de la MDCH y 5 "*Veracidad"*, al no iniciar con autenticidad la relación funcional con los miembros de la MDCH, del artículo 6° *"Principios de la función pública"*, de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, numeral 7 *"Principio de mérito y capacidad"* del artículo IV *"Principios"*, dado que, el ingreso a la administración pública y su permanencia no se fundó en su capacidad como postulante y literal d) del artículo 7° *"Requisitos para postular (...)"*, al no reunir los requisitos que se exigía al responsable de la Unidad Formuladora de la MDCH, de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y sus modificatorias, literal d) *"Mérito"*, al acceder al servicio civil y permanecer sin contar con aptitud y capacidad para el puesto, y literal i) *"Probidad y ética pública"*, por actuar sin cumplir con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, del artículo III *"Principios de la Ley del Servicio Civil"* de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y modificatorias.

Asimismo, con su actuación el señor Luis Armando Guevara Córdova transgredió la prohibición señalada en el literal j) del artículo 40° *"Prohibiciones de los Servidores"* del Reglamento Interno de los servidores civiles de la MDCH, documento de gestión aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 510-2019-MDCH de 27 de setiembre de 2019, al proporcionar información falsa a su file personal.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad, así como la presunta responsabilidad penal dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

## III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad *"acceso a la función pública en la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura"* están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del presente Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"acceso a la función pública en la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura"* están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del presente Informe de Control Específico.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

## IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, se formula la conclusión siguiente:

El señor Luis Armando Guevara Córdova, actual subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura de la MDCH, consignó en su Hoja de Vida haber laborado en los Gobiernos Regionales de Ancash y Piura como evaluador y especialista en proyectos de inversión pública, con un tiempo total de tres (3) años, adjuntando dos (2) certificados de trabajo como sustento; sin embargo, los citados gobiernos regionales han indicado que no fueron emitidos por ellos; es decir, ambos certificados son falsos y fueron presentados por el referido subgerente para cumplir con los requisitos del perfil profesional del responsable de la Unidad Formuladora a cargo de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura de la Entidad, inobservando los numerales 2, 4 y 5 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y modificatorias; el numeral 7. del artículo IV y literal d) del artículo 7° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo púbico, publicada el 19 de febrero de 2004 y sus modificatorias; literales d) e i) del artículo III de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013 y modificatorias; así como, el numeral 7.1 y numeral 3. Del perfil profesional de responsable de la Unidad Formuladora del Formato n.° 02-A de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019 y modificatorias.

La situación expuesta afecta el correcto funcionamiento de la administración pública, que ha sido ocasionado por el accionar del señor Luis Armando Guevara Córdova por haber presentado documentación falsa para acreditar experiencia laboral y con ello cumplir con el perfil profesional del responsable de la Unidad Formuladora a cargo de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura de la MDCH.
**(Irregularidad n.° 1)**

## VI. RECOMENDACIONES

**Al Titular de la Entidad:**

1. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chorrillos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
   **(Conclusión n.° 1).**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

**A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:**

2. Iniciar las acciones penales contra el servidor comprendido en el hecho irregular n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1).**

## VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 Copia autenticada del memorándum n.° 641-2023-SGRH-MDCH de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 5 Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 079-2023-MDCH/GM de 6 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 6 Copia autenticada del memorándum n.° 563-2023-SGRH-MDCH de 14 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 7 Copia autenticada del memorándum n.° 0135-2023-MDCH-SGEPI de 16 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 8 Copia autenticada de la Hoja de Vida del señor Luis Armando Guevara Córdova, presentada mediante memorándum n.° 0135-2023-MDCH-SGEPI en copia simple.

Apéndice n.° 9 Copia simple de los certificados de trabajo de los Gobiernos Regionales de Ancash y Piura, presentados por el señor Luis Armando Guevara Córdova

Apéndice n.° 10 Copia autenticada del oficio n.° 058-2024-GRA-GGR de 26 de enero de 2024, remitido por el Gobierno Regional Ancash mediante correo electrónico de 26 de enero de 2024 copia simple, y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 11 Copia autenticada del oficio n.° 026-2024/GRP-480300 de 19 de enero de 2024, remitido por el Gobierno Regional Piura mediante correo electrónico de 19 de enero de 2024 copia simple, y adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 12 Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 423-2021/MDCH de 28 de diciembre de 2021 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (Págs. 44 y 45, Arts. 104 y 105 de la Sugerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura).

Apéndice n.° 13 Copia autenticada del Informe n.° 0941-2023-MDCH-SGEPI de 9 noviembre de 2023.

Apéndice n.° 14 Copia autenticada de la Hoja de Vida del señor Luis Armando Guevara Córdova, presentada mediante el Informe n.° 0941-2023-MDCH-SGEPI en copia simple.

Apéndice n.° 15 Copia autenticada del informe n.° 103-2023-MDCH-GPP-OPMI de 16 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 16 Copia autenticada del Formato n.° 02-A, suscrito por la jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Apéndice n.° 17 Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica.

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

Apéndice n.° 18 Copia autenticada del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 510-2019-MDCH de 27 de setiembre de 2019, en diez (10) folios (Art. 40).

Chorrillos, 25 de abril de 2024

**Betty Marina Morón Larrú**
Supervisora

**Ana María Prudencio Vidal**
Jefa de Comisión

**Nataly Virginia Chiroque Carrión**
Abogada
CALL n.° 63071

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chorrillos, 25 de abril de 2024

**Betty Marina Morón Larrú**
Jefa del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

## Apéndice n.° 1

## Relación de personas comprendidas en la irregularidad.



## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-2-2154-SCE
## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - V°B° ABOGADO

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Presunta responsabilidad identificada | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Funcionario presentó documentación falsa con el fin de cumplir los requisitos establecidos para la Unidad Formuladora de proyectos de inversión de la Entidad, situación que afecta el correcto funcionamiento de la administración pública. | Luis Armando Guevara Córdova | 43006800 | Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura – responsable de la Unidad Formuladora | 06/11/2023 | A la fecha | D. Leg. n.° 1057 | 43006800 | | X | | X |

000018

Firmado digitalmente por MORON LARRU Betty Marina FAU 20131368152 hard
Cargo: Organo De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.04.2024 16:26:55 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de

Chorrillos, 26 de Abril del 2024

# OFICIO N° 000023-2024-MDCH/OCI

Señor
**Richard Cortez Melgarejo**
Alcalde (e)
**Municipalidad Distrital de Chorrillos**
Av. Defensores del Morro n.° 2765
**Chorrillos- Lima – Lima**

**ASUNTO** : Remisión del Informe de Control Específico n.° 005-2024-2-2154-SCE.

**REF.** : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM *"Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"*, aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

---

Es grato dirigirme a usted en atención al documento indicado en la referencia a), mediante el cual se dio inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al *"acceso a la función pública en la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura de la MDCH"* en la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad n.° 005-2024-2-2154-SCE, de 112 folios que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario involucrado en el hecho con evidencia de irregularidad, debiendo informar el Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el citado informe se ha remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para inicios de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
**Betty Marina Morón Larrú**
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Chorrillos



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **HEVODON**



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-04-2024 16:39:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 0023-2024-MDCH/OCI |
| **EMISOR** | : | BETTY MARINA MORON LARRU - JEFE DE OCI - REMISIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-2-2154-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| **DESTINATARIO** | : | FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS |

---

Sumilla:

REMISIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-2-2154-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368152**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/2154-02-001
2. OFICIO-000023-2024-OCI
3. Informe 005-2024-2-2154-SCE final parte II[F]
4. Informe 005-2024-2-2154-SCE final parte III[F]
5. Informe 005-2024-2-2154-SCE parte I[F]

**NOTIFICADOR** : ANA MARIA PRUDENCIO VIDAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5L2TSOI**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PRUDENCIO VIDAL Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-04-2024 16:38:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/2154-02-001

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 0023-2024-MDCH/OCI |
| **EMISOR** | : | BETTY MARINA MORON LARRU - JEFE DE OCI - REMISIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-2-2154-SCE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| **DESTINATARIO** | : | FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368152 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD |
| **N° FOLIOS** | : | 113 |

---

Sumilla: REMISIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2024-2-2154-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000023-2024-OCI
2. Informe 005-2024-2-2154-SCE final parte II[F]
3. Informe 005-2024-2-2154-SCE final parte III[F]
4. Informe 005-2024-2-2154-SCE parte I[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5HTU90A**